

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2022.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos los artículos 46 fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como, 4 fracciones XXI y XXXIX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los cuales establecen la facultad de las y los diputados de ingresar iniciativas de leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso, las cuales deben cumplir con la fundamentación y motivación que dicha normativa exige, someto a consideración de este H. Órgano Parlamentario la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AI ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REVENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO.**

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA: Ya ha quedado establecido en el proemio de la presente iniciativa.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

Desde hace décadas ha existido el robo del mobiliario de la ciudad, muy en particular referente a posos de visita, rejillas de piso y coladeras pluviales, lo cual representa una pérdida millonaria para el Gobierno de la Ciudad y una ganancia mínima para los delincuentes y más aún, hay un riesgo mayor cuando se encuentra una alcantarilla sin tapa para los vehículos, motociclistas, ciclistas y peatones, representando así un problema también de protección civil.

Cada año, el gobierno de la Ciudad de México tiene que reponer alrededor de mil coladeras que son robadas de la vía pública y vendidas en chatarrerías del mercado negro. El aumento de este negocio ilegal, que deja reducidas ganancias a unos cuantos y pérdidas millonarias a la capital del país, tiene su razón de ser en países tan lejanos como China.

Las alcaldías que concentran el mayor número de robos del mobiliario son: Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Azcapotzalco y Tlalpan.

Con datos proporcionados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), en las 16 alcaldías hay 470,413 pozos de visita, rejillas de piso y coladeras pluviales.

El hurto del mobiliario pluvial y de drenaje se ha convertido en negocio ilegal y que sin duda alguna se ha hecho parte del mercado negro, SACMEX entre 2020 y 2021 tuvo que desembolsar 33 millones 660,591.84 pesos de recursos públicos para la reposición de accesorios de drenaje y agua potable, pero se estima que de 2007 al 2018, el Sacmex gastó 176 millones 695,713 pesos en la reposición de 19,371 accesorios de drenaje. Más de 200 millones de pesos en 14 años.

Una tapa de alcantarilla, que tiene un peso aproximado de 50 kilos es pagada entre 5 y 8 pesos por kilo, la ganancia entonces oscila entre 250 pesos y 400 pesos, muy en particular se venden en los negocios del “fierro viejo” aunque no todos los compran y en donde si los aceptan deben llevarse en pedazos.

No todos los establecimientos de desperdicio industrial aceptan comprar mobiliario público, por las sanciones a las que se harían acreedores si se les encontrara en una de las inspecciones que realizan las alcaldías a dichos establecimientos; sin embargo, existe un mercado negro de compraventa de alcantarillas o accesorios del drenaje en la ciudad.

La rejilla de piso SACMEX la adquiere en un precio de \$9,886 pesos por unidad, pero le cuesta reponer la colocación en \$11,989.02 pesos con un tiempo tardío de dos días y la participación de una cuadrilla de seis trabajadores, un pozo de visita cuesta 7,894 pesos y una coladera pluvial un costo de \$2,804 pesos.

El costo de la reposición de coladeras de los últimos tres años alcanzó los 9 millones 677 mil 337 pesos, de los que 4 millones 800 mil 488 pesos se habían gastado a noviembre de 2021, lo que representa el 49.61%, es decir, casi la mitad de lo invertido de 2019 a la fecha, los costos de reposición incluyen también los salarios de una cuadrilla de seis trabajadores en promedio, así como el material utilizado para su colocación.

Sin embargo, para mitigar el robo de accesorios de drenaje, el SACMEX ha recurrido a instalar piezas elaboradas de otro material que no tenga valor en el mercado del reciclaje. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México lleva a cabo acciones como la sustitución de accesorios hidráulicos de fierro fundido por materiales como el fierro dúctil o policoncreto, las cuales no son susceptibles de ser vendidos o reciclados.

Las acciones tomadas por parte de SACMEX para reducir los robos de los accesorios han sido las de colocación de tapas de material no reciclable de origen de plástico en lugar de las de fierro fundido, y acciones de colaboraciones con el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) para que a través de las cámaras de videovigilancia se

pueda identificar a quienes realicen el robo, así como de saber días y horarios en que se da más este delito.

III. ARGUMENTOS QUE LO SUSTENTAN

Existen diversas afectaciones a particulares tanto en sus bienes personales como riesgos que atentan contra la vida e integridad, teniendo como ejemplo diversos casos reales, que a continuación se mencionan.

3.1. PROBLEMÁTICA A PARTICULARES

Algunos caminan sobre ellas sin miedo, muchos otros prefieren esquivarlas para evitar el riesgo. En las calles y avenidas de la ciudad existen coladeras de drenaje que hoy muchas de ellas ya no tienen sus tapas, lo cual ha desatado todo tipo de accidentes.

El caso más desastroso se presentó en noviembre de 2015, en Calzada Ignacio Zaragoza y Viaducto Río Piedad, en la alcaldía de Iztacalco, un bebé de cinco meses perdió la vida al caer en una coladera pluvial de 10 metros de profundidad que se encontraba abierta; era trasladado por su madre de 21 años en una carriola, quien no se percató de la falta del accesorio y tropezó, provocando la caída del menor.

El 5 de enero un conjunto de más de 5 vehículos cayó en una coladera abierta a causa del robo, esto en la av. Canal de Miramontes, Alcaldía Tlalpan, provocando llantas reventadas, autopartes destruidas y suspensiones dañadas fueron el saldo que dejó, el accidente sucedió alrededor de las 6 horas cuando las personas se dirigían al trabajo, al ser de madrugada los conductores no se percataron de dicho hoyo habido en la avenida.

También en la alcaldía Tlalpan, vecinos han reportado en las redes sociales con videos de cámaras de vigilancia de sus hogares el robo de rejillas de drenaje, ellos han optado con soldar las rejillas a tubos y estructuras para evitar que se siga suscitando el hecho delictivo, esto abril del año 2022.

Aunque las denuncias se hacen de manera pública en redes sociales, se informa que no se han hecho de manera adecuada, hacerlas de manera formal ante la autoridad competente.

En Julio de 2021, Vecinos de la Alcaldía, vecinos reportaron el robo de más de 5 coladeras, aseguran que llevan más de un año sin solución y que ante la falta de respuesta de las autoridades, los vecinos han tenido de que darle soluciones fáciles y rápidas como poner llantas, conos o ramas de árboles para prevenir accidentes para los usuarios de la avenida.

3.2. REPARACIÓN DEL DAÑO.

Sabemos que la Ciudad de México y el área metropolitana son lugares donde los baches y coladeras son un dolor de cabeza para los automovilistas, motociclistas y ciclistas por los daños que estos pueden causar a sus autos.

El Gobierno de la Ciudad de México cuenta con un programa de indemnización de daños provocados por baches o coladeras abiertas.

En el cual mediante proceso administrativo ante la autoridad competente se valorará la situación para resarcir el daño.

Al sufrir un daño en los bienes de movilidad del afectado por causas de coladeras destapadas la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal garantiza el derecho de la indemnización en su caso al haber una actividad administrativa irregular.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

4.1. Fundamento legal

La presente iniciativa se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 46 fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como, 4 fracciones XXI y XXXIX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los cuales establecen la facultad de las y los diputados de ingresar iniciativas de leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso, las cuales deben cumplir con la fundamentación y motivación que dicha normativa exige.

4.2. RAZONAMIENTOS SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DE LA INICIATIVA

En la actualidad, el Código Penal contempla ya en específico el robo de mobiliario urbano, sin embargo, esta figura no pone énfasis en la problemática que señalamos en la presente iniciativa, que es, más que el robo de dichas coladeras como un hecho aislado, el hecho de que pueda combatir una cadena de ilícitos para generar un mercado negro, caso en el cual, es preponderante combatir a las empresas o proveedores quienes hacen de este delito un complejo entramado de negocios ilícitos que en su mayoría inicia con los denominados “pesadores” o vendedores de fierros viejos.

En primer término, se propone duplicar esta pena para las personas físicas que por sí mismas, interpónen persona o a través de empresas, compren, reutilicen, procesen y después revenda mobiliario urbano y/o equipamiento urbano producto

del robo, acto ilícito o procedencia desconocida. Lo anterior, dado que son el sector comercial el principal responsable de que la delincuencia encuentre en el robo de mobiliario una fuente de ingresos al tener un mercado negro donde vender dichos bienes, en específico los denominados “pesadores” o vendedores de fierro viejo quienes incide de forma preponderante en este mercado ilícito.

Asimismo, cerramos el tipo penal a efecto de que no solo sean responsables por comprar este mobiliario o equipamiento, sino que también tengan o estos objetos derivados de cualquier hecho ilícito o de procedencia desconocida a efecto de obligar a proveedores y establecimientos mercantiles a verificar o abstenerse de comprar o vender este tipo de bienes de procedencia desconocida o ilícita.

Por otra parte, consideramos necesario dado que el robo de mobiliario o equipamiento puede ocasionar daño e incluso la pérdida de la vida como en el caso de robo de coladeras se considera indispensable señalar que en el caos concreto debe realizara la reparación del daño civil así como la que pueda derivar de la aplicación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, lo anterior es así dado que, como es sabido el Estado asume la responsabilidad de la indemnizar a las personas que sufran un daño en cualquiera de sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Gobierno de la Ciudad de México. Como ejemplo podemos señalar el accidente automovilístico derivado de una alcantarilla o coladera destapada, caso en el cual el ciudadano podría demandar la reparación del daño por una actividad irregular en este caso la omisión de cambio de coladera; sin embargo, dicho daño no derivó de una actividad u omisión, sino que deriva de la comisión de un delito, el cual es el robo de la coladera o alcantarillado.

Por lo anterior, si bien el Estado debe pagar en forma principal estos daños, con la presente reforma dado pía a que el Estado ejercite acción penal contra personas que compren y revenden este tipo de mobiliario o equipamiento.

Por otra parte, se propone incrementar hasta la mitad de las penas impuestas cuando el equipamiento o mobiliario urbano objeto del delito señalado ponga en riesgo la vida e integridad de las personas, del cual se realiza un pequeño catálogo cerrado a fin de que esta tipificación se encuentre dentro de los márgenes constitucionales.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AI ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR: CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Cuadro comparativo.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO



ARTÍCULO 243. Se impondrá prisión de 2 a 7 años de prisión, y de cincuenta a ciento veinte días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

Si el valor de éstos es superior a quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, se impondrá de 5 a 10 años de pena privativa de libertad y de doscientos a mil quinientos días multa.

Cuando el o los instrumentos, objetos o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito.

ARTÍCULO 243...

....

...

Se impondrá prisión de 4 a 9 años de prisión y de cien a ciento cuarenta y tres días de multa, por sí misma, interpósita persona o a través de empresas adquiera posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos del mobiliario urbano y/o equipamiento urbano, producto del robo, acto ilícito o procedencia desconocida y además a la reparación del daño, así como el monto pagado como indemnización por el Gobierno de la Ciudad de México en términos de

	<p>la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.</p> <p>Se incrementará hasta la mitad de las penas impuestas cuando el mobiliario urbano y/o equipamiento urbano ponga en riesgo la vida e integridad de las personas como coladeras, rejillas, señalizaciones de movilidad, aditamentos de escaleras y puentes peatonales y componentes de luminarias.</p>
--	--

VII. ARTICULADO PROPUESTO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AI ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 243...

...
...

Se impondrá prisión de 4 a 9 años de prisión y de cien a ciento cuarenta y tres días de multa, por sí misma, interpósita persona o a través de empresas adquiera posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos del mobiliario urbano y/o equipamiento urbano, producto del robo, acto ilícito o procedencia desconocida y además a la reparación del daño, así como el monto pagado como indemnización por el Gobierno de la Ciudad de México en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

Se incrementará hasta la mitad de las penas impuestas cuando el mobiliario urbano y/o equipamiento urbano ponga en riesgo la vida e integridad de las personas como coladeras, rejillas, señalizaciones de movilidad, aditamentos de escaleras y puentes peatonales y componentes de luminarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



POLIMNIA
ROMANA



II LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 31 de agosto de 2022

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Integrante del Partido de la Revolución Democrática